

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL FAMILIA**



**Magistrada Ponente:
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA**

Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procedente del Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas, ha arribado a esta Corporación el proceso ejecutivo promovido por PEDRO JOSÉ LEMUS TRUJILLO contra VILLARREIRO BUSSINESS CORPORATION S.A.S., para resolver sobre la admisión del recurso de apelación¹ interpuesto por la parte demandada frente a la sentencia anticipada dictada en proveído del 3 de noviembre de 2020².

Efectuada la revisión preliminar del expediente contentivo del asunto de la referencia, no se evidencian irregularidades o vicios de nulidad que debieran remediarse de acuerdo con la preceptiva del artículo 325 del Código General del Proceso; se advierte igualmente que la parte recurrente presentó los reparos a la sentencia en los términos del inciso 2 numeral 3 del artículo 322 ibidem³; en consecuencia, SE ADMITE el recurso en el efecto DEVOLUTIVO.

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020⁴, ejecutoriada esta providencia y si no se solicita la práctica de pruebas en los términos del artículo 327 del Código General del Proceso, la parte apelante contará con el término de cinco (5) días para sustentar su recurso, cuyo escrito deberá allegarse a través de medio electrónico y en el horario laboral⁵ al buzón: secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le recuerda al recurrente el deber de remitir copia de la sustentación a las demás partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Estatuto Procesal Civil y el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Para los efectos se informa:

- Apoderados parte demandante. Principal: Dra. Ángela María Castaño Zuleta. Correo: casta2126@hotmail.com; rubendariocastano@gmail.com. Sustituto: Dr. Rubén Darío Castaño López. Correo: casta2126@hotmail.com; rubendariocastano@gmail.com; rubendcastano@yahoo.es.
- Apoderado parte demandada: Dr. Eduardo Antonio Arias Castaño. Correo: eduardoarias16@hotmail.com.co; munozealejandra@gmail.com.

Acreditado lo anterior, la contraparte e intervinientes tendrán en cuenta lo señalado

¹ Expediente digital, Archivo: "285. RECURSO DE APELACION DE SENTENCIA 2019-106 PEDRO JOSE LEMUS-VILLARREIRO ANSERMA.pdf".

² Expediente digital, Archivo: "283. SENTENCIA.pdf".

³ Expediente digital, Archivo: "285. RECURSO DE APELACION DE SENTENCIA 2019-106 PEDRO JOSE LEMUS-VILLARREIRO ANSERMA.pdf".

⁴ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

⁵ 7:30 a.m. a 12:00 m. y 1:30 p.m. a 5:00 p.m. Acuerdo CSJCAA20-18 del 14 de mayo de 2020, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, esto es, que *“se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente”*.

Si la parte impugnante incumpliere la obligación arriba mencionada, la Secretaría de la Sala, previa verificación del buzón electrónico, procederá a correr el traslado conforme al artículo 110 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 9 del mentado Decreto 806 de 2020, por el término de cinco (5) días.

Se pone de presente a las partes e intervinientes que, en caso de requerir copia de alguna pieza procesal, los apoderados o el señor Procurador deberán enviar la solicitud⁶, en el horario laboral, al buzón: secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se les recuerda a los apoderados judiciales y a las partes, los deberes contenidos en los numerales 5, 11 y 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, esto es, informar sobre el cambio de dirección de correo electrónico y demás datos necesarios para la notificación, mantener comunicado a su poderdante de las citaciones y enviar a los demás sujetos procesales copia de los memoriales que presenten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA

Magistrada

Firmado Por:

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO
SECCIONAL**

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO
SECCIONAL - TRIBUNAL DESPACHO 004
SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD
DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**494c61ef787623cbf81fe7d65dccbbaed0ed3caadd
c0fe9f2e8ce9d4db259679**

Documento generado en 10/03/2021 11:54:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma
Electronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**

⁶ Art. 111 C.G.P. en concordancia con el art. 11 del Decreto 806 de 2020.